

# Res Gral 10/2022. CACM. Padrón Federal. Registro único. Buenos Aires y Tucumán. Incorporación. Vigencia. Octubre 2022

Por

Redacción Central

-

**S**e **dispone** la **entrada en vigencia** del “**Registro Único Tributario-Padrón Federal**” para los **contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos** que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con **nuevas jurisdicciones sede en diversas provincias** ([Res Gral 4624/2019](#), [5/2019](#), [7/2020](#), [9/2020](#), [15/2020](#), [7/2021](#) y [7/2022](#))

**Sujetos:** Contribuyentes ISIB-CACM (sede Buenos Aires y Tucumán)

**Jurisdicciones. VI Etapa:** Buenos Aires y Tucumán

**Vigencia:** 1 Octubre 2022

**COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**  
**Resolución General 10/2022**

La Rioja, 07/09/2022 (BO. 13/09/2022)

VISTO:

Que mediante la Resolución General CA N.º 5/2019, esta Comisión Arbitral aprobó el Registro Único Tributario- Padrón Federal y dispuso que su entrada en vigencia se llevaría a cabo según un cronograma establecido al efecto; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N.º 7/2020, modificatoria de la Resolución General N.º 3/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de junio del 2020 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en las provincias Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe.

Que, asimismo, por medio de la Resolución General N.º 9/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2020 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

Que, luego, a través de la Resolución General N.º 15/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2020 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Jujuy.

Que, además, mediante la Resolución General N° 7/2021, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de abril de 2021 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Misiones, Neuquén y San Juan.

Que, con posterioridad, mediante Resolución General N° 7/2022, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de agosto de 2022 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de Formosa.

Que, en esta ocasión, resulta necesario establecer la entrada en vigencia del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Tucumán y en la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese la entrada en vigencia a partir del 1 de octubre de 2022 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires y Tucumán.

ARTÍCULO 2º- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano – Fernando Mauricio Biale